

## Radicado No. 20170635

Popayán, 19-02-2025

**MARIA NANCY BONILLA**

Cargo: N/A

E-mail: [personeria@santanderdequilichao-cauca.gov.co](mailto:personeria@santanderdequilichao-cauca.gov.co)

Dirección: Vereda Alegrias

Celular: 3178454926

Cédula: 34511980

Contrato: 1649944

Producto: 898556412

Titular: **MARIA NANCY BONILLA**

Santander de Quilichao - Cauca

**Asunto:** Radicado 20170635. Notificación por aviso a tu solicitud del 18 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Maria:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., a través del presente aviso se permite notificar acto administrativo número 20170635 expedido el día 10 de marzo de 2025, mediante la cual se RECHAZA el Recurso de reposición, Reposición en subsidio de Apelación radicado por el/la señor (a) MARIA NANCY BONILLA el día 18 de febrero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el recurso de Queja ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión directamente en las oficinas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 20170635 del 10 de marzo de 2025 en tres (03) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

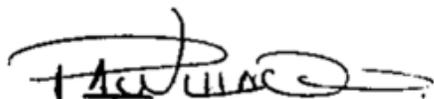
Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC  
Solicitud: 20170635

Popayán, 10 de marzo de 2025

**MARIA NANCY BONILLA**

E-mail: [personeria@santanderdequilichao-cauca.gov.co](mailto:personeria@santanderdequilichao-cauca.gov.co)

Dirección: Vereda Alegrias

Celular: 3178454926

Cédula: 34.511.980

Contrato: 1649944

Producto: 898556412

Titular: **MARIA NANCY BONILLA**

Santander de Quilichao, Cauca

**Asunto:** Radicado 20170635. Respuesta a tu recurso de reposición y subsidiario de apelación del 18 de febrero de 2025, interpuesto con relación a la respuesta número 19252073 del 23 de enero de 2025.

Hola **MARIA NANCY**,

Recibe un cordial saludo, a continuación, te contamos la decisión sobre tu recurso de reposición y subsidiario de apelación.

Debemos tener en cuenta dos aspectos:

**Primero:** En el escrito de recurso afirmas haber recibido la respuesta el 23 de enero de 2025

El día 23 de enero de 2025 recibí la respuesta con radicado No. 19252073 en donde me hacen unos comparativos completamente alejados de la realidad y con unos incrementos que no tienen justificación. Por ejemplo en el mes de septiembre indican en el comunicado que mi consumo 457 kw y lo que aparece registrado en la factura es de 131 Kw.

**Segundo:** En nuestro sistema de información registro comentario del 10 de febrero de 2025 donde la señora Maria Nancy Bonilla se presenta en la oficina y se le hace entrega del escrito con radicado No. 19252073 del 23 de enero de 2025.

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Por lo tanto, la respuesta a la reclamación con radicado No. 19252073 se notificó por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 794 de 2003 y las normas anteriormente mencionadas<sup>1</sup>.

La fecha para interponer los recursos era dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se surtió la notificación por conducta concluyente; para el primer caso la fecha límite fue hasta el 30 de enero de 2025 y para el segundo caso la fecha límite fue hasta el 17 de febrero de 2025. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible realizar el análisis de tu recurso y procedemos a rechazarlo (Art. 77, 78, 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 154 Ley 142 de 1994)<sup>2</sup>

Sin embargo, si estás inconforme con el presente rechazo, puedes presentar el recurso de queja, solo ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta respuesta.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales. Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita

<sup>1</sup> **Artículo 33.** El artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, quedará así:

*"Artículo 330. Notificación por conducta concluyente. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia.*

<sup>2</sup> **Artículo 77.** Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**Artículo 78.** Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del Recurso de Apelación procederá el de Queja.

**Artículo 87.** Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos...

**Artículo 154.**...El Recurso de Reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión...

 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LSCN  
Solicitud: 20170635 (20418547)